

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que mediante Decreto 0432 del 5 de Septiembre de 2002, se autoriza al Fondo Especial de Vivienda la asignación de Subsidios Municipales para los programas que promueva el Fondo, para lo cual y dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 49 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00247 del 17/12/2009, por valor de \$12.932.640,ºº y CDP No. 00246 del 17/12/2009, por valor de \$4.310.880,ºº
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, tiene previsto la ejecución de planes y programas de vivienda de interés social, destinados especialmente a las clases sociales de menores recursos económicos, los cuales deben ser ejecutados por el Fondo Especial de Vivienda, contando para ello con el concurso y los aportes del sector privado.

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo MULTIFAMILIAR ALTOS DE LA LUISA

- Que el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 1 de Marzo de 2007, un Convenio Asociativo con la Constructora **JAIME CARDENAS Y ASOCIADOS LTDA**, identificada con Nit 805029717-9, representada legalmente por el Ingeniero **JAIME CARDENAS GIL**, con cédula de ciudadanía 16.637.989, cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para ejecutar un Proyecto de Vivienda de Interés Social denominado **ALTOS DE LA LUISA**, conformado por **TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (337)** viviendas unifamiliares, destinadas a igual número de familias de estratos Uno y Dos de nuestra población, en un Lote de Terreno propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, ubicado en la Calle 2 B2 Oeste No. 90 – 55, 90 – 26, 90 – 27 del Municipio de Santiago de Cali, las cuales se encuentran en proceso constructivo.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.
- Que para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares beneficiarios del Proyecto Habitacional Multifamiliares **ALTOS DE LA LUISA**, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, el cual se abonará para el pago de la solución habitacional a las siguientes familias y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	Ubicación	Nombres y Apellidos Postulante 1	Cédula Postulante 1	Nombres y Apellidos Postulante 2 Y 3	Cédula Postulante 2 Y 3	Monto Subsidio Municipal a asignar por Hogar (\$)
1	1-5	RIGOBERTO VALENCIA ANGULO	94490192	ROSA ELENA CASTAÑO CARDENAS	29401440	4.310.880,00
2	8-12	ALBA NIDIA RESTREPO OSPINA	31582880			4.310.880,00
3	5-3	JUAN CARLOS RAMIREZ BUITRON	16289019	LEIDY TATIANA MARTINEZ FRANCO	11306453 92	4.310.880,00
4	6-10	JOHANA ROCIO ROA FRANCO	66905063	LAZARO BERMUDEZ LOZANO	16617673	4.310.880,00
MONTO TOTAL SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS						\$17.243.520,00

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.419-09

(21 DE DICIEMBRE DE 2009)

Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a familias compradoras en el Proyecto Habitacional Asociativo ALTOS DE LA LUISA

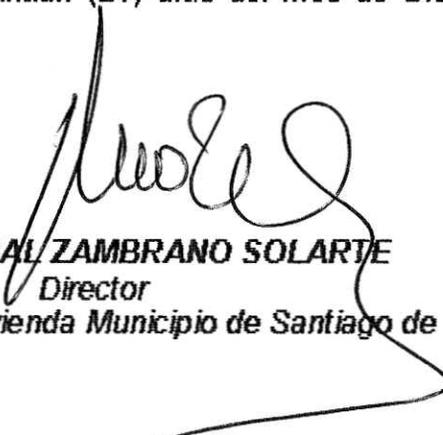
ARTICULO TERCERO: Notifíquese del presente Acto Administrativo a la Constructora **JAIME CARDENAS Y ASOCIADOS LTDA.**, para que proceda a registrar en la cuenta de los compradores de la Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto Habitacional Multifamiliares **ALTOS DE LA LUISA**, el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a las Áreas de Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los correspondientes registros presupuestales y contables con cargo al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, con Nit. N° 805013033-1, para la causación del gasto por subsidio municipal, ordenado por el presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil nueve (2009)


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali